

## RESOLUCIÓN Nº 14203 DE 20 NOV 2018

“Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Maicao-Guajira”

## EL DIRECTOR TECNICO DE REGISTRO

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2723 del 29 de Diciembre de 2014 y Resolución 4815 del 04 de mayo 2015 y

## CONSIDERANDO QUE:

Mediante correo electrónico del día 20 de noviembre de 2018, enviado por el Doctor **NESTOR ADIEL MARTINEZ** Coordinador de la Regional Caribe informa que en comunicación vía telefónica con el doctor **JOSE IBAÑEZ LOPEZ** de la Oficina de Registro seccional de Instrumentos Públicos de Maicao-Guajira, solicita la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en razón a que el servicio de energía eléctrica fue suspendido, según boletín expedido por la empresa de Electricaribe, por mantenimiento de la infraestructura en un horario de 6:30 am a 5.00 pm.

Al no contar con el servicio de energía eléctrica, en la Oficina de Registro, no tiene acceso al normal funcionamiento, motivo por el cual no podrá llevar a cabo la prestación del Servicio Público Registral, siendo necesario autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, “motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley.”

La Dirección Técnica de Registro, teniendo en cuenta los motivos expuestos, considera procedente autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante el día martes 20 de noviembre de 2018.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante el día martes 20 de noviembre de 2018 debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La suspensión de términos durante el día martes 20 noviembre de 2018, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, el Registrador, velará el cumplimiento del horario de labores autorizado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia de la presente Resolución doctor **JOSE IBAÑEZ LOPEZ** Registrador seccional de Instrumentos Públicos de Maicao-Guajira, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la oficina.



Certificado N° SC 7086-1



Certificado N° GP 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)3282121

Bogotá D.C., - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

correspondencia@supernotariado.gov.co

N° 14203

20 NOV 2018

Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N° de Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Maicao-Guajira"

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad ([www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co)).

**ARTICULO QUINTO:** El Administrador Regional del Sistema de Información Registral – FOLIO, de la Oficina de Registro de Maicao-Guajira, debe incluir en el sistema, lo concerniente a la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante el día martes 20 de noviembre de 2018

**ARTICULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTICULO SEPTIMO:** Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

- Dada en Bogotá D. C., a los

20 NOV 2018

**ANDRÉS CAMILO PARDO JIMÉNEZ**  
Director Técnico de Registro

Proyecto: Juan Carlos Díaz Ortega-Profesional-Especializado  
Revisado: Marcela Pinillos-Asesora Jurídica-DTR



Certificado N° SC 7050-1

Certificado N° GP 174-1

**Superintendencia de Notariado y Registro**

Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)3282121

Bogotá D.C., - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

correspondencia@supernotariado.gov.co